CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ESPECIFICO DEL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EL C. JAVIER PINEDA SAYNES, Y, POR LA OTRA, JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MARIANO MIRANDA NOGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. **"LA CEAV"** declara que:

1.1. Es un Organismo Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

1.2. El Mtro. Armando Castro Castro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

1.3. Este convenio modificatorio se celebra con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.

1.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.

1.5. Para efectos del presente convenio modificatorio tiene su domicilio en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 50,249 de fecha 21 de julio de 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 96 de la Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares; asimismo se realizaron modificaciones a sus estatutos sociales, por lo que con fecha 30 de marzo de 2012, mediante póliza número 622, pasada ante la fe del Corredor Público número 4 de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el Licenciado Eduardo Javier Baños Gómez, se amplió su objeto social.

2.2. Su objeto es, entre otros, el arrendamiento de automóviles, camionetas, camiones, motocicletas y de cualquier vehículo en general, para el transporte de personas y de carga con y sin chofer.

2.3. Su Apoderado Legal, el C. Mariano Miranda Noguez, quien se identifica con credencial de elector número de folio [redacted] tiene facultades para firmar este convenio modificatorio, lo que

acredita con escritura pública número 50,301 de fecha 26 de julio del 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 96 de la Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente convenio modificatorio, no le han sido modificadas, ni revocadas.

2.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es JCR040721NU2.

2.5. Para los efectos del presente convenio modificatorio señala como su domicilio legal el ubicado en calle Pensilvania 131, Local 1, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en México, Distrito Federal.

3. **"LAS PARTES"** declaran que:

3.1. Con fecha 5 de marzo de 2015, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y la empresa Jet Van Car Rental, S.A. de C.V. suscribieron el contrato número **CEAV-C-ESP-01-2015** que tiene por objeto la prestación del servicio de arrendamiento de vehículos terrestres, con vigencia del 5 de marzo de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

3.2. En la cláusula CUARTA, del contrato mencionado en la declaración 3.1, se establece que la vigencia y periodo para la prestación del servicio, serán las siguientes:

CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio, iniciarán el 5 de marzo de 2015 y concluirán el 31 de diciembre de 2015.

3.3. De conformidad con la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del contrato mencionado en la declaración **3.1**, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"LA CEAV"**, esta última podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar el plazo de la prestación del servicio solicitado.

3.4. **"LA CEAV"**, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, requiere contar de manera ininterrumpida con el servicio que le proporciona **"EL PROVEEDOR"**, con motivo del contrato señalado en la declaración **3.1**, por lo que es necesario ampliar la vigencia del mismo.

Enteradas las partes de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente convenio modificatorio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es modificar en los términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento, la cláusula **CUARTA** del contrato mencionado en la declaración **3.1**, en los términos siguientes:

CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio, iniciarán el 05 de marzo de 2015 y concluirán el 29 de febrero de 2016.

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-ESP-01-2015

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a actualizar la vigencia del servicio en la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula **SÉPTIMA** del contrato **CEAV-C-ESP-01-2015**, con base en la ampliación de la vigencia del propio instrumento jurídico y deberá entregarla en original a **"LA CEAV"**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este convenio modificatorio.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en que se seguirán sujetando y continuarán vigentes las demás cláusulas del contrato mencionado en la declaración **3.1** para el presente instrumento jurídico.

CUARTA.- "LAS PARTES convienen que la vigencia del presente convenio modificatorio surtirá efectos a partir del 1° de enero de 2016 y concluirá el 29 de febrero de 2016.

Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman libre de vicios en la voluntad, tales como dolo, error, mala fe o violencia, en cinco tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 23 de diciembre de 2015.

POR "LA CEAV"

MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR"

[redacted]

C. MARIANO MIRANDA NOGUEZ
APODERADO LEGAL
JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.

POR EL "ÁREA REQUIRENTE"

C. JAVIER PINEDA SAYNES
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES